

Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Diego Armando Valencia Santa.
Demandado: Gilberto de Jesús Domínguez.
Rad: 2017-00196.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 122

En el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA promovido por el señor DIEGO ARMANDO VALENCIA SANTA C.C. 80.412.748, en contra del señor GILBERTO DE JESUS DOMINGUEZ ALVAREZ C.C. 75.036.491, la abogada YERALDIN TANGARIFE SANTA C.C. 1.053.843.872 y T.P. 341.119 del CSJ hace llegar al despacho poder, que le entrega el demandado GILBERTO DE JESUS DOMINGUEZ como apoderada para que en su nombre lleve hasta su terminación el proceso.

Mediante este auto, el despacho RECONOCE PERSONERIA a la abogada referida para actuar como apoderada del demandante de acuerdo al poder conferido.

Igualmente recibe este despacho solicitud del señor DOMINGUEZ ALVAREZ, acerca de requerir a la apoderada de la parte demandante para que presente la liquidación actualizada del crédito, acerca de eso se tienen que anotar dos cosas, la primera que el despacho con Auto N° 054 del 17 de febrero de 2021 ya hizo ese requerimiento a la apoderada de la parte demandante y la segunda que desde que se dictó Auto de Ordena seguir adelante con la ejecución cualquiera de las partes puede presentar la liquidación. De la cual se le correrá traslado a la contraparte para que se pronuncie si es del caso. Por tanto si la parte demandada así lo desea puede también presentar la liquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 047 del 22 de abril de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Diego Armando Valencia Santa.
Demandado: Gilberto de Jesús Domínguez.
Rad: 2017-00196.

Firmado Por:

**AGUSTIN DE LA CRUZ VELEZ SAENZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ee379d7613f2c6d6c489165ce99992a1583c8e26b0bd4d1e4e9dd385f4188fo

Documento generado en 21/04/2021 02:21:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**